

ORDENANZA N° 388/2018

Título: Actualización de Inmuebles que no tributan

VISTO:

La existencia de inmuebles ubicados en la zona urbana, que a la fecha no tributan la tasa urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que al presente todos los inmuebles de la localidad reciben servicios tales como iluminación, recolección de residuos, barridos y limpieza, etc.

Que corresponde fijar un valor para los que a la fecha no abonan por dichos servicios.

Que dichos inmuebles deberán tributar a partir del mes de agosto de 2018, según lo establecido en el Artículo 7º de la Ordenanza Tributaria N° 358/2017.

POR ELLO

LA COMISIÓN COMUNAL DE CAFFERATA EN USO DE las FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY DICTA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º.-Dispónese que a partir del mes de agosto de 2018, los inmuebles ubicados en zona urbana que a la fecha no tributan la Tasa General Urbana deberán tributar conforme los valores establecido en el artículo 7º de la Ordenanza Tributaria N° 358/2017

Artículo 2º.- Procédase a realizar el trámite administrativo que corresponda, a los fines de incorporar dichos inmuebles al pago de la Tasa General Urbana. -----

Artículo 3º.-De forma. -----

Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López de la Provincia de santa Fe a los siete días del mes de julio de 2018

Queda registrado como Ordenanza N° 388/2018

